Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 28 de Julio de 2021

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2021-000293-00. A su despacho.

Libro Radicador No. 1 de 2021.
Radicado bajo el No. 2021-00293-00.
Folio No. 0293

LINA MARIA HERAZO OLIVERO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 28 de Julio de 2021

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.
Tres (03) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).
EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado No. 2021-00293-00.

Como quiera que del documento acompañado a la demanda, consistente en un Pagare resulta a cargo del ejecutado, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 422 y 430 del C.G.P., siendo este juzgado el competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía en contra de **ADIT DEL CRISTO GUERRA HERRERA,** mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.508.205, a favor de la sociedad **CARTERA INTEGRAL S.A.S,** identificada con NIT No. 900.234.477–9,quien actúa como endosataria en procuración de la sociedad **ALIANZA SGP S.A.S**, identificada con NIT No. 900948121-7, representada legalmente por MARIBEL TORRES ISAZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.865.474, en calidad de apoderada especial de **BANCOLOMBIA S.A.,** con NIT No. 890.903.938-8, Representada Legalmente por MAURICIO BOTERO WOLFF, a través de Mandatario Judicial, por la siguiente cantidad dineraria:

Pagaré No. 1660086456, por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS ($41.599.179),** por concepto de capital insoluto o acelerado, más los intereses moratorios a la tasa 23.20% efectivo anual, a partir del Diecinueve (19) de Marzo de 2021, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P., articulo 8 Decreto 806 del 04 de Junio del 2020, entréguensele copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Archívese copia de la demanda.

CUARTO: Téngase al Abogado **JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS,** identificado con cedula de ciudadanía No. 98.525.657 de Itagüí- Antioquia y Tarjeta Profesional No. 133.396 del C.S. de la J, como representante legal suplente de la sociedad **CARTERA INTEGRAL S.A.S,** identificada con NIT No. 900.234.477–9,quien actúa como endosataria en procuración de la sociedad **ALIANZA SGP S.A.S**, identificada con NIT 900948121-7 y representada legalmente por MARIBEL TORRES ISAZA, persona mayor e identificada con cédula de ciudadanía No. 43.865.474, en calidad de apoderada especial de **BANCOLOMBIA S.A.,** con NIT 890.903.938-8, Representada Legalmente por MAURICIO BOTERO WOLFF, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

QUINTO: Téngase a los señores JAIME ALBERTO TOBÓN OSORIO, mayor y vecino de Bello- Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.215.729 con T.P. No. 225.798 del C.S. de la J; MARIA DEL PILAR MARULANDA CALVO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.152.457.410 con T.P. No. 333.578 del C.S. de la J; CRISTIAN VALENCIA GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.651.970 con T.P. No. 340.720 del C.S. de la J, como Dependientes Judiciales del Litigante, **JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS**

identificado con cedula de ciudadanía No. 98.525.657 de Itagüí –Antioquia, Tarjeta Profesional No. 133.396 del C. S. de la J., con facultades para examinar los expedientes, retirar demandas, oficios, despachos comisorios, desgloses, copias, etc.

SEXTO: Deniéguese la solicitud de reconocer como Dependientes Judiciales a DORA ELENA DAVID SUARÉZ, identificada con cédula de ciudadanía No.39.429.296;NATALIA TAMAYO MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.040.323.698; JUAN CAMILO HENAO VILLADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.675.941; KATTY NAYARITH ORTEGA ANDRADE identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.817.821; ANGELICA MARÍA SOTO MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.921.803; y CINDY PAOLA TINOCO CABARCAS identificada con Cédula de ciudadanía No. 1.005.708.009., por cuanto no acreditaron ser estudiantes de Derecho y/o Abogados titulados, así mismo, a la Sociedad LITIGAR PUNTO COM SAS (Litigando), identificada con el NIT No. 830070346-3 y correo electrónico gestor.medellin@litigando.com , por cuanto no adjuntó el certificado existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio en donde se halle registrada.

SEPTIMO: Requiérase a la parte ejecutante para que allegue a este Despacho Judicial de forma física el título valor objeto de recaudo ejecutivo consistente en el Pagaré No.**1660086456**, para lo cual deberá hacer la solicitud de ingreso al Despacho a través de la plataforma **ENKI.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

ESTADO No.: 103
FECHA: 04/08/2021
SECRETARÍA